

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Presupuesto de Inversión – 2026
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento de las capacidades deportivas para el alto rendimiento en el Departamento de Caldas
Código BPID	DEP-P-260040
Código BPIN	202500000044618
Código certificado de PAA	PAA0163
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	13.01.2026
Secretario de Despacho responsable:	Andrés Duque Osorio – Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad

(De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

La Ordenanza No. 808 de 2017 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas “Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, se fijan las escalas salariales, se otorgan unas facultades y se dictan unas disposiciones”, contempla dentro de la nueva estructura orgánica del departamento de Caldas a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, definiendo como misión de la misma orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de fomento al deporte, promoción de la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Caldas; facilitar y asesorar a los Organismos del Sistema Nacional del Deporte y los municipios, contribuyendo al logro de sus objetivos y propósitos de desarrollo integral y calidad de vida los caldenses, bajo los principios de inclusión social, participación y equidad para una mejor calidad de vida y dentro de sus funciones se encuentra la de “Ejecutar el Plan de Desarrollo de Caldas, en lo referente a deporte, recreación, tiempo libre y educación física”, con lo cual le apuesta a todas las actividades que promuevan manifestaciones recreativas y deportivas que preserven y promuevan un aprovechamiento pleno de los derechos a la práctica del deporte y el tiempo libre.

Por su parte, y ya que el Plan de Desarrollo del Departamento “Caldas 2024-2027”, adoptado mediante la Ordenanza No. 974 de junio 07 de 2024, atiende los lineamientos de la **Línea estratégica** Sostenibilidad social y humana **Programa:** Deporte y actividad física para la convivencia y la paz, **subprograma:** Acceso, preparación y posicionamiento para el deporte y la actividad física de todos los grupos poblacionales **Proyecto:** Fortalecimiento de las capacidades deportivas para el alto rendimiento en el Departamento de Caldas. **Actividad** 1.1.2 Poner a disposición del sistema deportivo, metodólogos y entrenadores deportivos, para elaborar y realizar asistencia técnica, administrativa, jurídica y metodológica. **Meta de producto:** Poner a disposición del sistema deportivo del Departamento metodólogos y/o entrenadores deportivos

Es así como el programa se encuentra dirigido a todo el Deporte Asociado del Departamento (Deportistas, Ligas Deportivas, Clubes, Asociaciones, Instituciones Educativas y entes deportivos

municipales), teniendo como estrategia metodológica fortalecer el deporte formativo, deporte escolar, deporte de alto rendimiento y deporte de altos logros, desde una formación integral como deportistas y ciudadanos de bien, con alta identidad para la región.

Por otro lado, durante el último ciclo de competencia y en el nuevo ciclo olímpico, el Departamento de Caldas ha consolidado un proyecto deportivo ejemplar, logrando resultados sobresalientes en todos los campeonatos nacionales federados. Asimismo, se ha destacado por su presencia en selecciones nacionales y su representación en competencias del ciclo olímpico, incluyendo los Juegos Olímpicos de París 2024.

Cabe resaltar la excelente actuación del departamento en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y los VI Juegos Paranales, donde Caldas ocupó el séptimo lugar en el medallero general en ambos sistemas. Además, en los I Juegos Deportivos Nacionales Juveniles, el departamento alcanzó la décima posición en la clasificación general, reafirmando su constante crecimiento y compromiso con el desarrollo deportivo integral que nos catapulta en uno de los departamentos con más desarrollo deportivo de Colombia.

Este gran avance técnico se fortalece bajo la dirección de la Unidad de Fomento al Deporte, que se encarga de la tecnificación y especialización del deporte caldense con un alto nivel técnico que construye herramientas técnicas metodológicas y administrativas, para coordinar y articular el proceso de la planificación de logros deportivos, seguimiento y control del sistema de preparación y competición de los atletas, a través de los diferentes actores que intervienen en el proceso deportivo de un atleta, tales como la preparación técnica, preparación psicológica, biomecánica, intervención sistemática, creación de programas para el seguimiento integral de los deportistas e intervención administrativa.

Con el propósito de consolidar el posicionamiento deportivo del departamento de Caldas en los Juegos Nacionales y Paranales 2027, se implementa el proyecto estratégico “Formación y Preparación de Atletas para el Posicionamiento y Liderazgo Deportivo en el Departamento de Caldas”, articulado al Plan de Desarrollo Departamental.

Este proyecto tiene como finalidad garantizar la sistematización técnica y competitiva de la estructura del deporte caldense, mediante la adopción de un modelo deportivo autónomo con enfoque de rendimiento, sustentado en los lineamientos técnicos de la Política Pública Nacional del Deporte, el lineamiento técnico–metodológico nacional, y la estructuración del sistema deportivo departamental.

A través de este modelo se busca fortalecer los procesos de formación, preparación y acompañamiento integral de los atletas, consolidando estrategias que promuevan la detección de talentos, el alto rendimiento y la representatividad competitiva de Caldas en los diferentes escenarios nacionales.

El proyecto, además, contribuye a la organización y optimización del sistema deportivo departamental, asegurando coherencia técnica, sostenibilidad y continuidad en los procesos de desarrollo deportivo, con el fin de posicionar a Caldas como un referente en liderazgo y resultados dentro del deporte colombiano.

Por lo anterior y en aras de dar una integralidad a los procesos de tecnificación del deporte de Alto Rendimiento, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, tiene la necesidad de perfeccionar la función metodológica para lograr los objetivos propuestos; razón por la cual requiere contratar unos profesionales en áreas deportivas como **Entrenadores categoría C**, para ello mediante **Resolución N°7199-8 del 10 de noviembre de 2025**, se adoptó la *“Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del área técnica de rendimiento deportivo para los metodólogos y entrenadores de la secretaría de deporte, recreación y actividad física de la gobernación de caldas para la vigencia 2026”*, estableciéndose la categorización de metodólogos, según la preparación académica, experiencia en el área técnica y participación en la organización técnica de juegos deportivos en diferentes fases y niveles

REGISTRO NACIONAL DE ENTRENADORES DEPORTIVOS:

La Ley 2210 de 2022 “mediante la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones” y que mediante su artículo 7 establece que *“... Para ejercer como entrenador (a) deportivo (a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida”,* que por su parte el artículo 12 preceptúa que *“...Se establece un plazo de tres (3) años para obtener la inscripción o registro, contados a partir de la vigencia de la presente ley. Para estos efectos, los (las) entrenadores (as) deportivos (as) podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal en el plazo establecido”.*

Por su parte con la expedición de la Ley 2521 del 04 de agosto del 2025 se establece en un párrafo transitorio del artículo 68 un periodo de transición que otorga el plazo de un (1) año para obtener la inscripción o registro de entrenador, por lo cual podrán ejercer la actividad de manea temporal hasta el 04 de agosto de 2026

Con ello se busca contar con profesionales idóneos que apoyen los procesos pedagógicos de enseñanza, educación y optimización a los deportistas pertenecientes a las Ligas del Departamento de Caldas en deportes de tiempo y marca; deportes de combate; deportes de arte competitivo y precisión, deportes de pelota y raqueta y deportes de conjunto, con la finalidad de garantizar la preparación, participación y obtención de logros deportivos de los atletas.

Se recalca, que el presente contrato de prestación de servicios profesionales es de necesidad primordial para la entidad, no obstante, lo anterior, la entidad no cuenta con personal de planta que pueda realizar las actividades del perfil descrito, **“Entrenadores categoría C”**, como se evidencia en el certificado expedido por el Grupo de Gestión Administrativa de la Gobernación de Caldas; razón por la cual se requiere contratar una persona que desarrolle dichas actividades, quien deberá acreditar las condiciones establecidas en la señalada resolución para pertenecer a dicha categoría.

Con ello se busca contar con personal idóneo que apoye los procesos pedagógicos de enseñanza, educación y optimización a los deportistas pertenecientes a las Ligas del Departamento de Caldas en deportes de tiempo y marca; deportes de combate; deportes de arte competitivo y precisión, deportes de pelota y raqueta y deportes de conjunto, con la finalidad de garantizar la preparación, participación y obtención de logros deportivos de los atletas.

La verificación de la hoja de vida, será realizada por el Profesional Especializado grado 6 de la Unidad de Fomento al Deporte coordinador del Alto Rendimiento y constará por escrito de acuerdo con la verificación de la hoja de vida que presenta con los títulos académicos, experiencia práctica certificada por los entes competentes y nivel de comprensión técnica (mediando soportes documentales) y que se consignará en el formato de evaluación establecido por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física para tal efecto.

Aunado a lo anterior, según la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública debe esbozar sus procesos y procedimientos en virtud a los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental.

Que según el artículo primero del Decreto Departamental 004 de 2024, se delega en los secretarios de Despacho, y para el caso en concreto, al titular de la Secretaría del Deporte, recreación y actividad física; *“(...) la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones. (...)”*, acto seguido y de acuerdo con el artículo 1 de Decreto Departamental 011 de 2024, que modifica el artículo 3 del Decreto Departamental 004 de 2024, menciona que le corresponde a la Secretaría Privada la delegación para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

- 2.1. Objeto:** Prestar los servicios de apoyo a la gestión como Entrenador Categoría C en la disciplina de Fútbol de Salón para la preparación y posicionamiento de los atletas del Departamento de Caldas.
- 2.2. Obligaciones:** Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como Contratista:

2.2.1. Obligaciones Generales

- 1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
- 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión el presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- 4. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
- 5. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
- 6. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
- 7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura, informe de ejecución y la planilla y los comprobantes de pago de la Seguridad Social correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
- 8. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
- 9. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
- 10. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema FOREST, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.
- 12. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Secretaría.
- 13. Acompañar y verificar que la Secretaría a la que pertenece solicite a las dependencias respectivas el respectivo correo institucional en el cual deberá reposar toda la documentación o tramites de su ejecución contractual y solicitud del usuario de la plataforma ALMERA con el fin de que se usen todos los formatos y se apliquen los respectivos procesos y procedimientos de

la entidad.

14. Integrar los Comités de Evaluación de los procesos de contratación que le sean asignados y coadyuvar en la elaboración de los informes de evaluación de los diferentes procesos contractuales, así como las respuestas a las observaciones presentadas.
15. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
16. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
17. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
18. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
19. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
20. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas

1. Construir y Presentar el plan teórico y grafico que parte desde las competencias fundamentales (donde se evidencie la preparación, evaluación y control de los deportistas de caldas en su deporte con miras a los eventos nacionales federados y del Ciclo de Juegos Deportivos Nacionales, y demás eventos deportivos de orden preparatorio y/o específico en que vayan a participar (se deben sustentar y soportar en medios físicos y magnéticos antes del primer pago) en concordancia con el Calendario Deportivo de la Liga donde se evidencie

los planes individuales y colectivos de entrenamiento con el fin de racionalizar recursos y optimizar los procesos.

2. Definir y realizar, con el apoyo del Equipo de Medicina Deportiva y equipo técnico metodológico, los controles y evaluaciones de campo o laboratorio frente al proceso de entrenamiento deportivo y así mismo articular las intervenciones de los profesionales de cada área.
3. Estructurar las fases de masificación -detección e iniciación para su modalidad deportiva con el fin consolidar la reserva deportiva de la liga y del departamento, en coordinación con el metodólogo asignado y direccionado a los entrenadores y profesionales asignados a los diferentes programas de la secretaría.
4. Acatar y realizar en cada semestre, al menos una (1) charla de sensibilización con sus deportistas sobre todas las normas de prevención y control del Código Mundial Antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas.
5. Concertar con el director metodológico, programar y ejecutar mínimo 1 capacitación durante la ejecución del contrato en el deporte específico o ciencias aplicadas, para fortalecer el sistema de capacitación de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas.
6. Aplicar test de control por cada una de las etapas de preparación que deberán ser concertados con el metodólogo asignado.
7. Presentar y socializar formato de pre y post evento con 10 días de anterioridad, con proyección de resultados por cada deportista (evidenciar posibles rivales, pronóstico de marcas a registrar y posible % de su pico de rendimiento), al finalizar el evento dentro de los 10 días siguientes presentar formato de post evento con el análisis de competencia, resultados obtenidos, % de pico de rendimiento.
8. Fomentar la participación de la disciplina deportiva en las fases de los juegos Intercolegiados
9. Suministrar información correspondiente a su agrupación deportiva, para alimentar las redes sociales cuando así se requiera, así como asistir y apoyar en las diferentes actividades lúdicas o deportivas en los sitios donde haga presencia la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física.

2.3 Plazo: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **(6) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. Modalidad de selección del contratista y justificación

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”*, reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el Departamento podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con la revisión de la hoja de vida del futuro contratista éste cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo dl objeto a contratar

2. Valor estimado del contrato y justificación

El valor del presupuesto oficial del proceso se definió teniendo en consideración que se trata de un Director Deportivo y conforme a lo dispuesto en la **Resolución N°7199-8 del 10 de noviembre de 2025**, se adoptó *“Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del área técnica de rendimiento deportivo para los metodólogos y entrenadores de la secretaría de deporte, recreación y actividad física de la gobernación de caldas para la vigencia 2026”*, según la cual el valor de los honorarios mensuales se establece así:

Categoría	Puntaje	Honorarios mensuales
Entrenador Elite	166 a 180	\$ 7.000.000
Entrenador Especial	150 a 165	\$ 5.500.000
Entrenador Categoría A	130 a 49	\$ 4.000.000
Entrenador Categoría B	111 a 129	\$ 3.500.000
Entrenador Categoría C	91 a 110	\$ 2.700.000
Entrenador de Formación	70 a 90	\$ 1.900.000

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste *“no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas”*, en armonía con la propuesta del posible contratista, el plazo de ejecución y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios del área técnica de rendimiento deportivo para Metodólogos y Entrenadores de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física –que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato en la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000)**, la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
3500047143	08.01.2026	\$16.200.000	\$16.200.000

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv.Proadulto Mayor (3%), v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024) y cuyo importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2. Lugar de Ejecución

Se tendrán como lugar de ejecución del objeto contractual la ciudad de Manizales del Departamento de Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

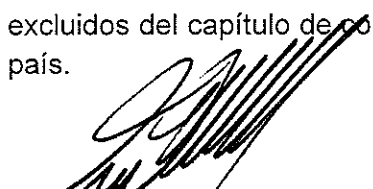
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

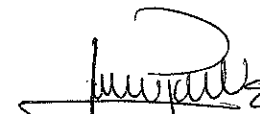
Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.


ANDRÉS DUQUE OSORIO

Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física


JUAN PABLO ECHEVERRI GOMEZ

Profesional Especializado Grado 6
Unidad de Fomento al Deporte